



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

*EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de 29 de noviembre de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a compensar el déficit de explotación de servicios deficitarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.*

BDNS (Identif.): 485093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/485093>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Titulares de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, de titularidad de la Junta de Castilla y León.
- b) Titulares de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de uso general de viajeros por carretera adjudicados por el Estado o por otra Comunidad Autónoma, respecto de los servicios que discurran íntegramente en territorio de Castilla y León.
- c) Titulares de autorizaciones de transporte público en automóviles de turismo, a quienes la Consejería de Fomento y Medio Ambiente haya autorizado servicios de transporte que se realicen con sujeción a calendario y horarios prefijados, dentro de itinerarios preestablecidos.

*Segundo.– Objeto.*

Compensar el déficit de explotación no imputable a la deficiente gestión empresarial, de los servicios realizados por las empresas de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y en itinerarios que discurran íntegramente en el ámbito territorial de Castilla y León.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Orden FOM/231/2009, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la explotación de servicios deficitarios de transporte público permanente regular de uso general de viajeros por carretera, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 29, de 12 de febrero de 2009, modificada por la Orden FYM/1011/2013, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 234, de 4 de diciembre de 2013.

*Cuarto.– Cuantía.*

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A04.47006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2019, y hasta la cuantía máxima de 12.900.000 €.

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 29 de noviembre de 2019.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ



***ORDEN de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 29 de noviembre de 2019, por la que se convocan subvenciones destinadas a compensar el déficit de explotación de servicios deficitarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.***

La Junta de Castilla y León viene cumpliendo en estos años con su compromiso de asegurar la movilidad de los residentes mediante la prestación del servicio esencial de transporte público regular de viajeros. La baja rentabilidad de muchos servicios existentes dificulta la adecuada prestación de los mismos, y por ello ha venido adoptando medidas para garantizar la movilidad y el consiguiente acceso de los ciudadanos a servicios básicos que no existen en sus localidades de residencia.

El Decreto 87/1988, de 12 de mayo, inició un sistema de ayudas para dotar a los núcleos rurales de los servicios de transporte público necesarios y para el mantenimiento de los existentes en el régimen establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de desarrollo. Este sistema favorece el mantenimiento de la población en las zonas rurales al posibilitar a los ciudadanos acceder a la prestación de servicios sanitarios, de abastecimiento, sociales y/o culturales, entre otros, que no existen en sus localidades de residencia, haciendo de Castilla y León una Comunidad cada vez más equilibrada, al tiempo que contribuye a su cohesión y fortalecimiento.

La Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1.8º del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva sobre los transportes terrestres que transcurran íntegramente por su territorio. Además, según establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, respecto a contratos de transporte de titularidad del Estado, tiene competencia para el establecimiento o supresión de los servicios parciales, entendiéndose por tales: «aquellas expediciones de una línea de transporte público regular, titularidad del Estado, que explotan con calendario y en su caso horario propio, tramos fragmentarios de la línea matriz» y se encuentran íntegramente comprendidos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

La Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, establece un régimen especial para las subvenciones a la explotación de servicios deficitarios de transporte público permanente regular de uso general de viajeros por carretera, disponiendo su concesión de forma directa.



Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden FOM/231/2009, de 9 de febrero, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones.

Por su parte, el Decreto-Ley 2/2009, de 5 de noviembre, para garantizar la estabilidad del sistema concesional de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León, establece normas a tener en cuenta en las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a la explotación de servicios deficitarios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas económicas señaladas, y a tal efecto,

## **DISPONGO**

### ***Primero.- Objeto.***

Se convocan subvenciones destinadas a compensar el déficit de explotación no imputable a la deficiente gestión empresarial, de los servicios realizados por las empresas de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y en itinerarios que discurran íntegramente en el ámbito territorial de Castilla y León, que se concederán de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 36 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas financieras, según redacción dada por la Ley 7/2017, de 28 de diciembre de medidas tributarias.

### ***Segundo.- Bases reguladoras.***

Mediante Orden FOM/231/2009, de 9 de febrero, (BOCYL. nº 29 de 12 de febrero de 2009) fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la explotación de los servicios deficitarios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera.



### ***Tercero. – Crédito presupuestario.***

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A04.47006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2019, y hasta la cuantía máxima de 12.900.000 €, límite determinado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 28 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 54.1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

### ***Cuarto. – Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Titulares de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, de titularidad de la Junta de Castilla y León.

b) Titulares de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de uso general de viajeros por carretera adjudicados por el Estado o por otra Comunidad Autónoma, respecto de los servicios que discurren íntegramente en territorio de Castilla y León.

c) Titulares de autorizaciones de transporte público en automóviles de turismo, a quienes la Consejería de Fomento y Medio Ambiente haya autorizado servicios de transporte que se realicen con sujeción a calendario y horarios prefijados, dentro de itinerarios preestablecidos.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como a las específicas que al efecto establezcan las bases reguladoras.

En el caso de que con posterioridad a la presentación de la solicitud se produjera algún cambio en su situación respecto al cumplimiento de las citadas obligaciones, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Transportes en el plazo de diez días desde que conozcan los cambios producidos.

4. Los requisitos para ser beneficiario de la subvención deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.



***Quinto. – Solicitudes y documentación.***

1. Las solicitudes de subvención, cuyo modelo, podrá obtenerse en la sede electrónica de la administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Se presentará una única solicitud por cada contrato o autorización, claramente especificada.

2. Junto con la solicitud de subvención deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Estudio económico del contrato de gestión de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera, o autorización de transporte público en automóviles de turismo dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados para los que se solicita la subvención, referido al ejercicio 2018, y a aquellos nuevos servicios iniciados en el ejercicio 2019, todo ello, basado en las partidas que integran la estructura de costes que se determinan en los correspondientes títulos.

b) Copia de DNI/NIE.

c) Copia de certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de carácter tributario.

d) Copia de certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la seguridad social.

e) Acreditación de la representación. (No será necesaria la presentación de este documento, si el mismo se encuentra en poder de la Administración. En ese caso, deberá indicarse el expediente o archivo donde figura).

Solo deberán ser presentados los documentos de los apartados b), c) y d) en el supuesto de que en la solicitud, de forma expresa, no se autorice a la Administración la comprobación de dichos datos.

***Sexto. – Plazo y forma de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Forma de presentación:



a) Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial excepto que el interesado esté obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud en papel se podrá presentar en cualquiera de los registros previstos en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Asimismo, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales conforme a la relación de números telefónicos declarados oficiales a tal efecto.

c) De igual modo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.



### ***Séptimo.- Cuantía de la subvención.***

1. La cuantía de la subvención se corresponderá con el importe del déficit que el contrato o servicio conlleve, que será determinado con base en las partidas que integran la estructura de costes que se determinan en el título concesional, en el supuesto de contratos de gestión de servicio público, o bien en las partidas que integran la estructura de costes que se determinan en la autorización de transporte público en automóviles de turismo.

2. A los efectos de calcular el déficit de explotación, la tarifa reglamentaria a aplicar a los servicios constituidos como transporte a la demanda asociados a zonas básicas de salud, será de un euro por viaje. Esta tarifa se aplicará tanto a las reservas de ida como a las reservas de vuelta.

3. La cuantía total de la subvención a percibir se reducirá en función de lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Adicional del Decreto-Ley 2/2009, de 5 de noviembre, para garantizar la estabilidad del sistema concesional de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León.

### ***Octavo.-Órganos competentes.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Transportes, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución, conforme al procedimiento establecido en la base quinta de la Orden FOM/231/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. El órgano instructor elevará propuesta de resolución en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

### ***Noveno. –Plazo de resolución y notificación.***

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses. El plazo se computará desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos de que puedan interponer el recurso administrativo o contencioso-administrativo en el plazo de tres meses o seis meses respectivamente.

2. Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado en la solicitud o por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón





electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «ventanilla del ciudadano», suscribiéndose al procedimiento correspondiente.

***Décimo. – Efectos.***

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 29 de noviembre de 2019  
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández